

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SUCESIÓN HORMAZABAL MORENO

En Colina, a 4 de Julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E- 1282/13 ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente “La Municipalidad” o “la Arrendataria”, por una parte y por otra la **sucesión por causa de muerte quedada al fallecimiento de don Pablo de Jesús Hormazabal Guerra y de doña María Rosa Moreno Rodríguez**, integrada don Juan Mateo Hormazabal Moreno, cédula nacional de identidad N° 7.500.641-1; don don Pablo Enrique Hormazabal Moreno, cédula nacional de identidad N° 7.253.817-K; y doña Carmen Maria Hormazabal Moreno, cédula nacional de identidad N° 8.085.156-1, Pedro Leonardo Moreno Moreno, cédula nacional de identidad N° 3.637.208-7, todos con domicilio en parcela 24, Fundo Santa Filomena, comuna de Colina, en adelante los “arrendadores”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que la I. Municipalidad de Colina, se encuentra organizando dos eventos uno que se realizará en el mes de Septiembre de 2013, dentro del marco de celebración de las Fiestas Patrias y el otro en el mes Enero de 2014, dentro del marco de la celebración de la Trilla a Yegua Suelta año 2014.

SEGUNDO: Los arrendadores ya individualizados, son dueños del inmueble singularizado como parcela 24, del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina.

TERCERO: Por el presente instrumento, los arrendadores vienen en entregar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de cuatro años y comenzará a regirse desde la firma del mismo; considerando a continuación las fechas de utilización del terreno:

Evento Fiestas Patrias:

- 15 de Julio vigencia hasta el 30 de Septiembre.

Evento Trilla a Yegua Suelta

- Vigencia mes de Enero y Febrero.

QUINTO: El canon de arrendamiento será la suma única y total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos.-) anuales más IPC.

Las partes establecen que el pago se realizará por medio de cheque a nombre de doña Carolina Hormazábal, cédula nacional de identidad N° 15.602.636-0 en representación de la sucesión.

SEXTO: Los arrendadores se obligan, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes establecen que la arrendataria deberá mantener en perfecto estado de conservación el inmueble.

OCTAVO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato;
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres copias en poder de la I. Municipalidad de Colina y la restante en poder de los arrendadores.



DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

RUT N° 69.071.500-7

JUAN MATEO HORMZABAL MORENO,

C.I. N° 7.500.641-1

P.P.: Hormazabal

PABLO ENRIQUE HORMAZABAL MORENO,

C.I. N° 7.253.817-K

CARMEN MARIA HORMAZABAL MORENO

C.I. N° 8.085.156-1

PEDRO LEONARDO MORENO MORENO

C.I. N° 3.637.208-7

PODER

En Colina, a 4 de Julio de 2013, los comparecientes pertenecientes a la **sucesión por causa de muerte quedada al fallecimiento de don Pablo de Jesús Hormazábal Guerra y de doña María Rosa Moreno Rodríguez**, integrada por don Juan Mateo Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N° 7.500.641-1; don Pablo Enrique Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N° 7.253.817-K; Pedro Leonardo Moreno Moreno, cédula nacional de identidad N° 3.637.208-7 y doña Carmen María Hormazábal Moreno, cédula nacional de identidad N° 8.085.156-1, todos con domicilio en parcela 24, Fundo Santa Filomena, comuna de Colina, han convenido otorgan amplio poder a doña Carolina Hormazábal, cédula nacional de identidad N° 15.602.636-0, para que en representación de todos ellos perciba la renta del terreno arrendado a la I. Municipalidad de Colina, la que asciende a la cantidad de \$ 15.000.000 más IPC.

JUAN MATEO HORMAZABAL MORENO

C.I. N° 7.500.641-1

P.P.: Carolina Hormazábal C.

PABLO ENRIQUE HORMAZABAL MORENO

C.I. N° 7.253.817-K




PEDRO LEONARDO MORENO MORENO

C.I. N° 3.637.208-7



CARMEN MARIA HORMAZABAL MORENO

C.I. N° 8.085.156-1